

RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023

I CONVOCATORIA

Aprobada en Comisión de Investigación de 23 de junio de 2021

El Ministerio de Universidades, a través del Real Decreto 289/2021 de 20 de abril, por el que regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (en adelante, RD 289/2021), realiza una inversión plurianual dirigida a la recualificación de sus jóvenes doctores, al fomento de la movilidad de su profesorado funcionario y contratado y a la atracción del talento internacional.

El citado real decreto establece subvenciones para tres modalidades de ayudas:

1. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores
2. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario o contratado
3. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

En virtud de la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, se resuelve conceder la subvención con referencia UP2021-035 a la Universidad Politécnica de Madrid, por un total de 10.600.896€, a razón de 3.533.632 € para los años 2021, 2022 y 2023, dirigida a otorgar un mínimo de 73 ayudas entre las tres modalidades.

Estas ayudas están en consonancia con lo dispuesto en el artículo 40.4 de la LOU en el que se establece que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el artículo 147 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno, que establece el derecho de disfrute de licencias del personal docente e investigador.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta I convocatoria plurianual se regirá por lo dispuesto en el RD 289/2021 así como en lo detallado en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo, para la recualificación del sistema universitario español, y desarrolla y regula las condiciones de las solicitudes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Está dirigida preferentemente a la internacionalización de sus jóvenes doctores, al fomento de la movilidad internacional del profesorado funcionario y contratado, y a la atracción del talento internacional siguiendo lo establecido en el citado RD. La convocatoria presenta tres modalidades:

- Modalidad 1:** Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores
- Modalidad 2:** Ayudas para la recualificación del profesorado universitario o contratado
- Modalidad 3:** Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Las ayudas de esta I convocatoria se resolverán en el año 2021 y las estancias concedidas comenzarán entre la fecha de resolución de la convocatoria y **el 31 de agosto de 2022**. Se anunciará una II convocatoria en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de esta primera, con los fondos no cubiertos, resultantes de renuncias o vacantes, y siempre condicionado a que haya dotación presupuestaria. Todas las estancias de la I y II convocatoria deberán de haberse completado antes del 31 de diciembre de 2023 y sólo de forma excepcional se permitirá completar las estancias antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2. Dotación, número y naturaleza de las ayudas

La Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo estipula una cuantía total de 10.600.896€, a razón de 3.533.632€ para los años 2021, 2022 y 2023, con el objetivo de cubrir un mínimo de 73 ayudas entre las tres modalidades, y dedicar un mínimo del 50% de la dotación a la modalidad 1.

La dotación de esta I convocatoria es plurianual y se distribuirá entre las tres modalidades:

- Un mínimo del 50% de la dotación irá destinado a la modalidad 1
- El resto de la dotación se asigna en partes iguales a modalidad 2 y modalidad 3. En caso de quedar presupuesto remanente en alguna de ellas, se incorporará a las otras modalidades, incluida la modalidad 1
- Se reserva un 3% de la cuantía concedida para la promoción de la igualdad de oportunidades e inclusión de las personas con discapacidad que cumplan los requisitos expresados en la Orden UNI/551/2021, para solicitudes en cualquiera de las tres modalidades. En caso de quedar remanente en alguna modalidad, se incorporará a los presupuestos de las otras modalidades
- La dotación remanente tras la resolución de la presente convocatoria se reservará para la II convocatoria de ayudas.

Las ayudas se destinarán a:

- Modalidad 1: estancias presenciales de formación en universidades o centros de investigación públicos españoles excluida la UPM; o en universidades o centros de investigación públicos

- o privados extranjeros con el último año de estancia en una universidad pública española
- Modalidad 2: estancias presenciales de formación en universidades o centros de investigación públicos españoles; o en universidades o centros de investigación públicos o privados extranjeros de profesores funcionarios o contratados de la UPM
- Modalidad 3: estancias presenciales de formación en la UPM, de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o extranjeros diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

La concesión de estancias se hará en orden a cubrir la distribución de la dotación entre las modalidades, de forma que se cumplan las condiciones exigidas en la Orden UNI/556/2021 en cuanto a número de plazas, gasto mínimo en la modalidad 1 y distribución óptima de los costes disponibles.

Artículo 3. Vinculación laboral con la UPM y cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas y los gastos financiables están establecidos en el RD 289/2021 de 20 de abril del Ministerio de Universidades para cada una de ellas en las tres modalidades.

La vinculación con la Universidad Politécnica de Madrid de los beneficiarios se instrumentará de la siguiente forma, de acuerdo a la Orden UNI/551/2021:

Modalidad 1:

Mediante la formalización antes de comenzar la estancia, de un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con la UPM de 3.500 euros brutos mensuales durante su estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos mensuales para los meses de estancia en España (obligado el último año en universidad pública española si hay periodo en el extranjero).

- a) En caso de contar en la fecha del inicio de la estancia de un contrato de Ayudante con la Universidad Politécnica de Madrid, se suspenderá su contrato y se formalizará el contrato indicado. Sólo podrán solicitarse ayudas de 2 años, o bien de estancia nacional en universidad o centro de investigación públicos españoles, excluida la UPM, o bien en universidad o centro de investigación extranjero con último año en universidad pública española -incluida la UPM. A la finalización del contrato, se reactivará el contrato de Ayudante en las mismas condiciones que tenía cuando se suspendió. En el último año de la ayuda, si el candidato está acreditado y la disposición presupuestaria lo permite, se convocará una plaza de profesor Ayudante Doctor para que, si la gana, pueda incorporarse a ella a la finalización de la ayuda
- b) El resto de solicitantes, podrán solicitar ayudas de:
 - 2 años para estancias nacionales excluida la UPM
 - 2 o 3 años para estancias internacionales, con el último año en universidad pública española incluida la UPM.

Si algún periodo de la estancia se realiza en la UPM:

1. bajo solicitud del beneficiario, se tramitará la concesión de colaboraciones docentes de acuerdo con la normativa UPM, lo que le facultará a participar en actividades docentes en hasta 60 horas por curso
2. se le permitirá presentarse a aquellas convocatorias del Programa Propio de Investigación de la UPM que permitan solicitantes posdoctorales

3. podrán aportar el periodo como mérito de excelencia en las Convocatorias de plazas de profesor Ayudante Doctor para la retención de talento doctor en la UPM.

Modalidad 2:

Pueden solicitarse ayudas por 1 año.

Profesores Ayudantes Doctores: Se suspenderá su contrato y se formalizará un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con la UPM cobrando el mismo salario bruto con todos sus complementos excepto los derivados de su participación en proyectos, más un complemento del 20% para movilidad, antes de comenzar la estancia. A la finalización del contrato, se reactivará el contrato de profesor Ayudante Doctor en las mismas condiciones que tenía cuando se suspendió. A efectos de promoción, el período de estancia se contabilizará como si hubieran mantenido su contrato como profesor Ayudante Doctor, salvo que solicite lo contrario.

Para los profesores con vinculación permanente (Contratado Doctor, Titular de Universidad): se mantendrá su categoría profesional y salario bruto anual con todos sus complementos excepto los derivados de su participación en proyectos. Con cargo a esta ayuda, se abonará dicho sueldo bruto anual más una prima adicional de movilidad del 20% de su sueldo bruto. Esta cuantía no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones en el caso del profesorado funcionario durante el periodo de estancia.

Modalidad 3:

Pueden solicitarse ayudas de 1, 2 o 3 años, para la formalización de un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con la UPM de 4.000 euros brutos mensuales. La UPM se hará cargo de los costes laborales asociados a dicho contrato, si bien la unidad que acoge al investigador deberá cofinanciar el 50% de los mismos.

Los beneficiarios de la Modalidad 3 podrán:

- solicitar la concesión de colaboraciones docentes de acuerdo a la normativa UPM, lo que facultará al beneficiario a participar en actividades docentes en hasta 60 horas por curso
- presentarse a aquellas convocatorias del Programa Propio de Investigación de la UPM que permitan solicitantes posdoctorales
- aportar su estancia como mérito de excelencia en las Convocatorias de plazas de profesor Ayudante Doctor para la retención de talento doctor en la UPM
- aportar su estancia como mérito en las plazas en la UPM para las que se requiera la acreditación I3.

Gastos de traslado:

En todas las Modalidades habrá un pago único en concepto de gastos de traslado por el importe de 3.500€, excepto los realizados dentro de España que será de 1.500€.

Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el pago de gastos de traslado incluirá la formalización de un seguro de movilidad internacional para el periodo de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite

de la póliza contratada por la UPM y para el periodo para el que fuera concedida la estancia

Desarrollo de las estancias:

1. Las estancias de la Modalidad 1, 2 por profesores Ayudantes Doctores y 3 se desarrollarán de forma continuada sin interrupciones
2. Las estancias de la Modalidad 2 por Profesores Contratados Doctores o Titulares de Universidad se desarrollarán, preferentemente, de forma continuada. Sólo se permitirá el fraccionamiento de las estancias anuales en dos periodos de seis meses, a la elegir las fechas de inicio y fin de cada periodo por el solicitante. Dichos periodos serán indicados en el formulario de solicitud y han de venir informados en el permiso del Departamento. La suma de ambos periodos ha de cumplir en su totalidad la duración concedida para la ayuda de un año. Sólo se hará un pago en concepto de gastos de traslado. En cualquier caso, el último tramo de estancia deberá iniciarse como muy tarde el 31 de diciembre de 2023
3. En caso de retraso en la incorporación o interrupción de la estancia por causas de fuerza mayor, tras comprobarse su justificación, podrá iniciarse o continuar hasta cumplir la totalidad del periodo asignado, siempre terminando antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes han de cumplir las condiciones establecidas en el RD 289/2021, desarrolladas en la Orden UNI/551/2021, al cierre del plazo de presentación de la solicitud.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en esta convocatoria
2. La fecha de inicio de las ayudas de la I convocatoria debe estar comprendida entre la fecha de resolución de la convocatoria y el 31 de agosto de 2022
3. La ayuda concedida a cada uno de los beneficiarios será incompatible con cualquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
4. Cartas de Invitación, dependiendo de la Modalidad
 - a. Para tramos de estancia fuera de la UPM (Modalidad 1 y 2): Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia, fecha de comienzo y fecha de finalización
 - b. Para tramos de estancia en la UPM (Modalidad 1 y 3): Los solicitantes deberán contar con la aceptación del grupo, instituto o centro de I+D+i receptor, expresada como carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia, fecha de comienzo y fecha de finalización. La carta de invitación la realizará un PDI con vinculación permanente o investigador posdoctoral, que ha de tener contrato al menos durante todo el tiempo de la estancia. Debe llevar el visto bueno del director del grupo, centro de I+D+i, instituto de investigación, departamento o Escuela, o decano de Facultad
 - c. Para la Modalidad 3 se deberá incluir el compromiso de cofinanciación del 50% de los costes laborales por parte de la unidad receptora en la UPM.

Condiciones particulares de la Modalidad 1:

Obligatoria para todos:

Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes, o concurrir alguna de las situaciones expresadas en la Orden UNI/551/2021 apartado Segundo-Segunda-A-c)-i

Y cumplirse cualquiera de las siguientes:

1. Haber obtenido el título de Doctor en la UPM, tener un contrato de Ayudante y solicitar la ayuda para 2 años, o
2. Haber obtenido el título de Doctor en la UPM, y solicitar la ayuda para 2 o 3 años, o
3. Tener la nacionalidad española y haber obtenido el título de Doctor en universidades o centros de investigación extranjeros y solicitar la estancia en la UPM o la incorporación en el último año de la ayuda en la UPM, o
4. Haber obtenido el título de Doctor en universidad privada española y solicitar la estancia en la UPM o la incorporación en el último año de la ayuda en la UPM.

Condiciones particulares de la Modalidad 2:

1. Estar vinculado a la UPM como Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor en el momento de solicitar la ayuda
2. No superar 10 años de servicio como profesor Titular de Universidad o Contratado Doctor al final del plazo de presentación de solicitudes.

Condiciones particulares de la Modalidad 3:

1. Tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o extranjeros diferentes al de defensa de la tesis doctoral
2. En el momento de la solicitud, estar desarrollando proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España
3. Solicitar la ayuda para la estancia, preferentemente por un periodo de tres años
4. Justificar que su incorporación recualificará al equipo universitario de acogida.

Condiciones adicionales para los solicitantes de UPM en las figuras de Profesor Contratado Doctor, Profesor Titular de Universidad:

1. La penalización de reducción establecida por el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, así como del artículo 147 de los Estatutos de la UPM que regulan las percepciones salariales durante las licencias por docencia e investigación después del tercer mes de estancia no se aplicará en esta ayuda
2. Contar con la licencia de docencia e investigación, de acuerdo con la legislación vigente considerando de manera excepcional el punto anterior, que en ningún caso será concedida sin el informe previo de departamento y del centro que incluya la aceptación de cubrir las obligaciones docentes del solicitante durante su estancia fuera de la UPM
3. Atenerse a las mismas restricciones que en los disfrutes de permisos sabáticos (no desempeñar cargo unipersonal, renuncia a la actividad docente e investigadora ordinaria en la UPM), durante su estancia fuera de la UPM
4. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios

o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.

Artículo 5. Sustitución del PDI beneficiario de estas ayudas

Para los beneficiarios de la Modalidad 2, se habilitará el procedimiento para la convocatoria de plazas de sustitución de manera interina con una figura de profesor Ayudante Doctor o de profesor Asociado de acuerdo con la normativa de la UPM, o alternativamente con las colaboraciones docentes autorizadas según el Artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 6. Solicitudes

La UPM dará la difusión más amplia posible a esta convocatoria, en orden a cumplir los requisitos impuestos por la acreditación europea de calidad en la investigación Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores (HR Strategy for Researchers).

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigación/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 27 de julio de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección recualificacion@upm.es y el servicio <https://blogs.upm.es/>. No se garantiza la atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico los datos y documentación necesarios para poder realizar la comprobación administrativa y la valoración de la solicitud.

En todas las modalidades:

1. Datos personales del solicitante
2. Aplica al cupo de personas con discapacidad (Sí/No)
3. Fecha de la consecución del título de Doctor (día/mes/año)
4. Título de doctor (fichero PDF)
5. Modalidad y duración de la estancia (1 año, dos años, tres años)
6. Fecha previsible de comienzo de la estancia (hasta el 31 de agosto de 2022)
7. Nombre de la estructura receptora en la UPM si aplica (grupo, centro, instituto o departamento)
8. Currículum Vitae abreviado (fichero PDF, máximo de 4 páginas)
9. Área de evaluación de la solicitud (Tecnologías Industriales, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Tecnologías Agro-Forestales y del Medio Ambiente, Ingeniería Civil, Arquitectura, Artes y Ciencias Sociales)
10. Historial científico-técnico del grupo receptor fuera de la UPM y/o en la UPM (fichero PDF, máximo de 4 páginas)
11. En su caso, carta de invitación para la estancia de las unidades receptoras para los tramos de fuera de la UPM (fichero PDF)
12. En su caso, carta de invitación para la estancia de las unidades receptoras para tramo en la UPM (fichero PDF)

En la Modalidad 1:

1. Vinculación contractual con la UPM como Ayudante en el momento de hacer la solicitud con la UPM (Sí/No)
2. Condiciones particulares en las que se encuentra el solicitante ([enumerar las situaciones particulares del artículo 4 en la Modalidad 1](#))
3. Para los Ayudantes, licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro ([fichero PDF](#))
4. Documentación de la docencia certificada por UPM si aplica ([fichero PDF](#))
5. Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato ([fichero PDF, máximo de 4 páginas](#))
6. Descripción de las unidades receptoras en las universidades o centros de investigación de la estancia ([fichero PDF, máximo de 4 páginas](#))

En la Modalidad 2:

1. Memoria justificativa del impacto de la estancia en la docencia, investigación y transferencia de conocimiento en el candidato y su grupo de investigación en la UPM ([fichero PDF, máximo de 4 páginas](#))
2. Descripción de las unidades receptoras en las universidades o centros de investigación públicos de la estancia ([fichero PDF, máximo de 4 páginas](#))
3. Tipo de Vinculación Contractual en el momento de hacer la solicitud ([Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Titular de Universidad](#))
4. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro ([fichero PDF](#))

En la Modalidad 3:

1. Acreditación de la trayectoria postdoctoral acumulada por el candidato mediante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones, mediante contratos u otras formas jurídicas (no podrán acreditarse mediante la presentación de publicaciones). Se aportará un único fichero PDF con todas las acreditaciones ([fichero PDF con todos los contratos](#))
2. Memoria justificativa de la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor en la UPM e impacto esperado ([fichero PDF, máximo de 4 páginas](#))
3. Compromiso de cofinanciación del 50% de los costes laborales por parte de la unidad receptora, que se hará efectivo si la solicitud resulta financiada, en el momento de la aceptación de la ayuda ([fichero PDF de acuerdo al modelo](#))

El formulario puede incluir campos que desglosan los contenidos de los ficheros que se deben entregar, en aras de agilizar la validación y valoración.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los

procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar en cada una de las modalidades, indicando los motivos de rechazo o subsanación, e informará a los interesados.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. No poseer el título de Doctor
2. El incumplimiento de los requisitos establecidas en el RD 289/2021 indicados en el Artículo 4
3. Ausencia de las cartas de invitación, o aceptación del compromiso de cofinanciación si aplica a la modalidad solicitada, de las unidades receptoras para los tramos nacionales externos a la UPM
4. La entrega de documentación requerida en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados
5. La entrega o registro fuera de plazo

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM. A estos efectos, el mes de agosto se considerará no hábil.

Artículo 7. Procedimiento de Evaluación

La Comisión de Investigación de la UPM propondrá la constitución de una Comisión de Evaluación y Selección formada por al menos tres personas, docentes o investigadores de reconocido prestigio, que cuenten con al menos tres sexenios de investigación y/o transferencia, con participación mayoritaria de personas externas a la UPM. La composición de la Comisión se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos. Sus miembros deberán declarar la ausencia de conflicto de intereses.

La Comisión de Evaluación y Selección contará con el auxilio de la Comisión de Investigación de la UPM para las labores de evaluación.

De acuerdo a la Orden UNI/556/2021, las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos según los criterios de evaluación:

- A. Currículum Vitae abreviado del candidato, hasta 50 puntos
- B. Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos
- C. Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

El resultado de la evaluación científico-técnica será, para cada una de las modalidades, un listado de solicitudes que alcanzan o superan los 80 puntos, ordenado por valoración; en caso de empate en la valoración se considerará prioritario el orden de los criterios de evaluación (A, B, C) y en caso de persistir el empate se elegirá al solicitante más joven.

Artículo 8. Procedimiento de selección

La Comisión de Evaluación seleccionará las solicitudes para la propuesta de concesión en dos fases, siguiendo los siguientes criterios:

FASE 1

En la Modalidad 1:

Se clasificarán los solicitantes en los siguientes grupos y en cada uno se ordenarán por puntuación en la evaluación. Dentro de la modalidad, la prioridad de los grupos es la siguiente, siendo el a) el de mayor prioridad:

- a) Solicitudes del cupo de personas con discapacidad
- b) Solicitudes de doctores UPM con contrato de Ayudante que pidan la ayuda para una estancia de 2 años
- c) Solicitudes de doctores UPM con actividad docente en UPM certificada que pidan la ayuda para estancias de 2 o 3 años
- d) Solicitudes de doctores UPM, que pidan la ayuda para estancias de 2 o 3 años
- e) Solicitudes de doctores por universidades extranjeras que pidan la ayuda para la estancia o la incorporación en el último año a la UPM
- f) Solicitudes de doctores por universidades privadas españolas que pidan la ayuda para la estancia o la incorporación en el último año a la UPM.

Se generará una lista ordenada para la propuesta de concesión siguiendo el procedimiento:

1. Seleccionar las solicitudes del grupo a) hasta agotar los fondos previstos para el cupo de personas con discapacidad, y si quedan solicitantes sin atender, se colocarán en el grupo al que correspondan en la posición correspondiente por su puntuación
2. Sucesivamente para cada uno de los grupos restantes y en el orden en el que están definidos (b a f), añadir a la lista de propuesta de concesión los solicitantes del grupo por orden de valoración mientras no se cubra la financiación mínima de la Modalidad 1 a la que obliga la Orden UNE/556/2021 (5.300.448 euros)
3. Guardar el resto de solicitudes no seleccionadas en su mismo grupo y orden, para su eventual selección en la segunda fase
4. Si no se ha cubierto la cantidad a la que obliga la Orden UNE/556/2021 como financiación mínima de la Modalidad 1 (5.300.448 euros), la cantidad no cubierta se reservará para la II convocatoria de ayudas y se retirará del cómputo de la I convocatoria.

En la Modalidad 2:

Para los solicitantes de la **Modalidad 2** se ordenarán los solicitantes en los siguientes grupos según el tipo de contrato y puntuación en la evaluación, siendo el grupo a) el de mayor prioridad:

- a) Solicitudes del cupo de personas con discapacidad
- b) Solicitudes de profesores de la figura Ayudante Doctor
- c) Solicitudes de profesores de la figura Contratado Doctor
- d) Solicitudes de profesores de la figura Profesor Titular.

A la lista de propuesta de concesión resultado de la Modalidad 1 se le añadirán las solicitudes

propuestas para concesión de Modalidad 2 siguiendo el procedimiento:

1. Seleccionar las solicitudes del grupo a) hasta agotar los fondos previstos para el cupo de personas con discapacidad, y si quedan solicitantes sin atender, colocarlos en el grupo al que correspondan en la posición correspondiente por su puntuación
2. Para los grupos restantes y en el orden en el que están definidos (b a d), añadir a la lista de propuesta de concesión los solicitantes del grupo por orden de valoración a razón de 2 de grupo b), 1 de grupo c) y 1 de grupo d) mientras no se cubran la financiación inicialmente prevista para la modalidad 2
3. Guardar el resto de solicitudes no seleccionadas en su mismo grupo y orden, para su eventual selección en la segunda fase.

En la Modalidad 3:

Para los solicitantes de la **Modalidad 3** se ordenarán los solicitantes en los siguientes grupos según el tipo de contrato y puntuación en la evaluación:

- a) Solicitudes del cupo de personas con discapacidad
- b) Resto de solicitudes

A la lista de propuesta de concesión resultado de las Modalidades 1 y 2 se le añadirán las solicitudes propuestas para concesión de Modalidad 3 siguiendo el procedimiento:

1. Seleccionar las solicitudes del grupo a) hasta agotar los fondos previstos para el cupo de personas con discapacidad, y si quedan solicitantes sin atender, colocarlos en el grupo b) en la posición correspondiente por su puntuación
2. Añadir a la lista de propuesta de concesión los solicitantes del grupo por orden de valoración del grupo b) mientras no se cubra la financiación establecida para la modalidad 3
3. Guardar el resto de solicitudes no seleccionadas en su mismo orden, para su eventual selección en la segunda fase.

FASE 2

Tomando las solicitudes no seleccionadas, organizadas en modalidades, grupos y puntuaciones, y mientras queden solicitudes, se irán añadiendo sucesivamente a la lista de propuesta de concesión de acuerdo al criterio de selección:

1. 2 solicitudes de la Modalidad 1, con el mismo criterio que en la fase 1
2. 3 solicitudes de la Modalidad 2, con el mismo criterio que en la fase 1
3. 1 solicitud de la Modalidad 3, con el mismo criterio que en la fase 1

En la lista resultante, se propondrán para concesión aquellas para las que haya fondos disponibles, y el resto de solicitudes se mantendrán como lista de reserva. La lista definitiva de ayudas concedidas y la lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral de concesión, antes del 30 de noviembre de 2021 y se notificará a los interesados.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación,

Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario se compromete al cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en el RD 289/2021 y en esta convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los plazos, requisitos y condiciones de participación, y justificación de la ayuda.

Artículo 10. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se gestionará por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en el RD 289/2021 y en esta convocatoria
2. Contratar el seguro de viaje por el periodo de la misma en caso de ser necesario
3. Incorporar en forma visible en las actuaciones que impliquen publicación, comunicación o actividad de difusión el logotipo institucional del “Ministerio de Universidades” con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, adicionalmente cumplir las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”
4. Mencionar el RD 289/2021 e incluir el logo de la UPM en cualquier publicación, comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre ‘firma normalizada’ y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada
6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda
7. Informar de cualquier circunstancia que redunde en retraso en la incorporación o interrupción del plazo de vigencia de la ayuda.

Artículo 12. Justificación e incumplimiento

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán aportar los documentos de la universidad o centro de investigación receptor que la UPM requiera para verificar que la **estancia presencial** se ha realizado de acuerdo a las condiciones y contenidos previstos
2. Los beneficiarios de las ayudas justificarán la actividad realizada y resultados obtenidos siguiendo el modelo de documento que se decida emplear que incluirá una Memoria de

- actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el plazo de un mes desde su finalización o cuando se solicite
3. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Para los beneficiarios de ayudas de otras universidades que realicen su estancia en la UPM, se aplicará la normativa de investigador invitado, adaptada según las condiciones expresadas en la Orden UNI/556/2021.

Artículo 13. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad, una breve memoria científica en la que se detallarán las actividades y resultados que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 14. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 23 de junio de 2021

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez